



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°819
Dto. de Promulgación N° 287 -02/05/2.008

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 83° de la Ordenanza N°371, Decreto de Promulgación N°466 de fecha 01/12/1.995, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 83°.- Las infracciones a las disposiciones referidas al Servicio Regular de Recolección de Residuos se penará con las siguientes multas: a) Infracciones referidas a Residuos Domiciliarios, con multas desde \$18,00 a \$60,00 y b) Infracciones referidas a Recolección Programada de Residuos Especiales, con multas desde \$120,00 a \$500,00”.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 28 de abril de 2008.-

Aprobado por unanimidad en general y particular